| 1 | Número: 131 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A DENO- |
|------|--|
| 2 | MINARSE " MACWOLF " S.A. QUE IN- |
| 3 | TEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: |
| A | HELMUT WOLFGANG KRIEGER I ABOGADO |
| 5 | PEDRO IGNACIO CALDERON CARRANZA. |
| | CAPITAL AUTORIZADO:S/200'000.000 |
| 7 | CAPITAL SUSCRITO: S/.100'000.000 |
| | En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo - |
| 8 | nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, |
| 9 | el día de hoy, Viernes Veinte de Febrero de Mil - 7 |
| 10 | Novecientos Noventa y Ocho, ante mí: DOCTOR JORGE FREIRE |
| 11 | EGUEZ, ABOGADO I NOTARIO SEXTO de éste Cantón, comparecen |
| 12 | los señores: HELMUT WOLFGANG KRIEGER, de estado civil ca- |
| 13 | sado, de nacionalidad Alemana, de profesión Ejecutivo, do- |
| 14 | miciliado en el Cantón La Libertad, y de tránsito por ésta |
| 15 | ciudad; y, ABOGADO PEDRO IGNACIO CALDERON CARRANZA, de es- |
| 16 | tado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado |
| 17 | en ésta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de |
| 18 | edad, portadores de sus cédulas de Ley, a quienes de conocer |
| 19 | |
| 20 | doy fé Bien instruídos en la naturaleza y efectos legales |
| 21 | de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con |
| 22 | amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la |
| 23 | capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expo- |
| 24 | nen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el conte |
| 25 | nido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como si- |
| 26 | gue: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de |
| 27 | Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Com- |
| 28 | pañía, al tenor de las siguientes claúsulas: RRIMERA: INTER |
| 4U [| , |

20/2/89

| 1 | VINIENTES:- Comparecen a celebrar la presente escritura pública |
|--|--|
| 2 | de Constitución de Compañía, los señores: HELMUT WOLFGANG KRIE- |
| 3 | GER, de nacionalidad Alemán, de estado civil casado, de profe- |
| 4 | sión Ejecutivo; mayor de edad, ; y, el ABOGADO PEDRO IGNACIO |
| 5 | CALDERON CARRANZA, de estado civil casado, de nacionalidad ecua |
| 6 | toriana, mayor de edad y domiciliado en ésta ciudad SEGUNDA: |
| 7 | DECLARACION DE VOLUNIAD:- Todos y cada uno de los fundadores - |
| 8 | contratantes declaran que es su voluntad celebrar como en efecto |
| 9 | celebran el presente contrato de compañía anónima, para lo cual |
| 10 | unen sus capitales a fin de emprender en actividades mercanti- |
| 11 | les, según el objeto social y dividirse las utilidades que se - |
| 12 | obtengan TERCERA:- El contrato de Compañía Anónima que se ce |
| 13 | lebra mediante escritura pública se regirã por lo que disponga |
| 14 | la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Estatuto So |
| 15 | cial que debidamente elaborados y aprobados por todos los con- |
| 16 | tratantes se insertan a continuación ESTATUIO DE LA COMPA- |
| 17 | ÑIA " MACWOLF " S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,- |
| 4.0 | |
| 18 | NACIONALIDAD I DOMICILIO, DURACION:- ARTICULO PRIMERO: DE LA |
| 18 | NACIONALIDAD I DOMICILIO, DURACION: - ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION: - La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y |
| - ; | |
| 19 | DENOMINACION:- La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y |
| 19 20 | DENOMINACION: - La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmen |
| 19 20 21 | DENOMINACION: - La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmen te la Ley de Compañías y el presente Estatuto ARTICULO SE- |
| 19 20 21 | DENOMINACION:- La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmen te la Ley de Compañías y el presente Estatuto ARTICULO SE- GUNDO: NACIONALIDAD I DOMICILIO:- La Compañía es de nacionali- |
| 19 20 21 23 | DENOMINACION:- La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmen te la Ley de Compañías y el presente Estatuto ARTICULO SE- GUNDO: NACIONALIDAD I DOMICILIO:- La Compañía es de nacionali- dad ecuatoriana, su domicilio principal es el Cantón La Liber- |
| 19 20 21 23 24 | DENOMINACION:- La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmen te la Ley de Compañías y el presente Estatuto ARTICULO SE- GUNDO: NACIONALIDAD I DOMICILIO:- La Compañía es de nacionali- dad ecuatoriana, su domicilio principal es el Cantón La Liber- tad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo es- tablecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y fuera de 61 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:- El objeto - |
| 19 20 21 22 23 24 27 | DENOMINACION:- La Compañía se denominará " MACWOLF " S.A. y por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmen te la Ley de Compañías y el presente Estatuto ARTICULO SE- GUNDO: NACIONALIDAD I DOMICILIO:- La Compañía es de nacionali- dad ecuatoriana, su domicilio principal es èl Cantón La Liber- tad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo es- tablecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y |

•

in the second

| • | | |
|-------------|----|--|
| | 1 | y/o extranjero de uso y consumo humano, especialmente, - |
| - | 2 | ropa, zapatos, cosmeticos, artefactos eléctricos, jugue |
| | 3 | tería, papelería, máquinas de oficina, ferretería, ali- |
| | 4 | mentos, medicinas en general; Dos) Actuará como comi- |
| | 5 | sionista, mandatario, mandante, agente, representante - |
| | 6 | de personas naturales o jurídicas dedicadas a la activi- |
| | 7 | dad mercantil; Tres) La Compraventa, permuta, arrenda- |
| | 8 | miento, explotación y administración de bienes inmuebles |
| | 9 | Cuatro) Compraventa, explotación, exportación e importa |
| | 10 | ción de materias primas, productos elaborados y semiela- |
| | 11 | borados para la industria agrícola, ganadera, pesquera, |
| - | 12 | construcción en general, automotriz y otros; Cinco) Se |
| - | 13 | dedicará tambien a la importación, ensamblaje, fabrica- |
| • | 14 | ción y comercialización de artefactos para el hogar, - |
| | 15 | oficina; de toda clase de insumos y suministros para la |
| - | 16 | industria camaronera, agrícola, ganadera, pesquera y - |
| | 17 | construcción en general, de computadoras, así como sus |
| | 18 | partes y repuestos tales como, cintas magnéticas, discos |
| | 19 | magnéticos y afines, suministros de impresoras láser, - |
| • | 20 | mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación |
| | 21 | de éstas; materiales eléctricos; a la instalación de sis |
| | 22 | temas de comunicación.; Seís) Se dedicará también a la |
| | 23 | compraventa e importación de todo tipo de combustibles, |
| | 24 | aceites, gasolina, diesel, bunker y todos los derivados |
| * | 25 | del petroleo, etc.; Siete) Podrá dedicarse a la activi- |
| * ** | 26 | dad del turismo y el agenciamiento de viajes tanto a ni- |
| | 27 | vel nacional como internacional, incluyendo en ello a - |
| | 28 | través de terceros la transportación de encomiendas va- |
| | | |

| - · | rias; además también lo desarrollará mediante instalaciones |
|--------|---|
| | de hoteles, restaurants, clubes, cafetería, centro comercia |
| | les, parques mecánicos y de recreación, como también juego |
| _ | de diversión para menores y mayores de edad.; Ocho) Adicio |
| | nalmente la compañía podrá ejercer la actividad de las com- |
| _ | pañías de construcción, tales como la construcción de edif <u>i</u> |
| _ | cios, centros comerciales, residenciales, condominios e i <u>n</u> |
| _ | dustriales. Adquirir toda clase de contratos con empresas |
| _ | privadas, públicas y semipúblicas. Como medio para cumplir |
| | su finalidad, podrá intervenir en licitaciones y concursos |
| _ | de ofertas. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá |
| | realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permiti- |
| • | dos por la Ley, que tenga relación con su objetoARTICULO |
| _ | CUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción |
| _ | del presente contrato social en el Registro Mercantil, pu- |
| _ | diendo prorrogarselo por periodos iguales o disolverse an- |
| | ticipadamente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compa- |
| _ | ñías CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL AUTORIZADO I DEL SUS |
| | CRITO ARTICULO QUINIO: DEL CAPITAL AUTORIZADO:- El capi- |
| | tal autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES |
| | DE SUCRES, dividido en Doscienta mil Acciones nominativas |
| | y ordinarias de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXIO:- |
| | DEL CAPITAL SUSCRITO:- El Capital suscrito de la compañía |
| - - | es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en Cien Mil Accio- |
| } | nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, - |
| - | las mismas que se encuentran pagadas en un veinticinco por |
| _ | ciento en dinero efectivo Los pagos hechos en dinero efec |

| 1 | tivo se justifican con el Certificado Bancario de Inte- |
|----|--|
| 2 | gración de Capital que se adjunta a este instrumento pa |
| 3 | ra su protocolización. El saldo del capital suscrito - |
| A | se lo pagará en dinero efectivo en el plazo de dos años |
| | contado desde la inscripción de este instrumento en el |
| 6 | Registro Mercantil ARTICULO SEPTIMO: DE LA DISTRIBU- |
| 7 | CION DE UTILIDADES:- La distribución de las utilidades |
| 8 | al accionista se hará en proporción al valor de las ac- |
| 9 | ciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION |
| 10 | I REPRESENIACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO OCTAVO: - La |
| 11 | Junta general de Accionistas es el órgano supremo de la |
| 12 | sociedad . Está formada por los Accionistas legalmente |
| 13 | convocados y reunidos y las decisiones que ella tome de |
| 14 | conformidad con la Ley, obligan a todos los accionistas |
| 15 | presentes y ausentes. La Junta General para instalarse |
| 16 | en primera convocatoria deberá contar con el número de |
| 17 | accionistas que representen más de la mitad del capital |
| 18 | social pagado. En segunda convocatoria, se reunirá |
| 19 | con el número de accionistas presentes, debiendo expre- |
| 20 | sarse así en la respectiva convocatoria. Las decisiones |
| 21 | de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de |
| 22 | votos del capital pagado concurrentes ARTICULO NOVE- |
| 23 | NO:- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordina- |
| 24 | rias. Las ordinarias se reunirán obligatoriamente por |
| 25 | lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste- |
| 26 | riores a la finalización del ejercicio económico de la - |
| 27 | sociedad, para considerar los asuntos especificados en |
| 28 | los numerales dos, tres y cuatro del Articulo Doscientos |
| | • |

•

| 1 , | Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro pun- |
|-----|---|
| 2 | tualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. |
| 3 | Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren |
| 4 | convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse - |
| 5 | los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de - |
| 6 | nulidad ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS:- Las Juntas Gene- |
| 7 | rales serán convocadas por la prensa en uno de los periodicos |
| 8 | de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía |
| 9 | y además por citación privada y escrita, debiendo en todo ca- |
| 10 | so mediar ocho días entre la convocatoria y el día de la reu |
| 11 | nión. La convocatoria a Junta General será hecha por el Ge- |
| 12 | rente General por propia iniciativa o a petición de el Acci <u>o</u> |
| 13 | nista o Accionistas que representen por lo menos el veinti- |
| 14 | cinco por ciento del capital social. No obstante lo indica- |
| 15 | do la Junta General se entenderá convocada y válidamente con <u>s</u> |
| 16 | tituída en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio n <u>a</u> |
| 17 | cional, siempre y cuando se encontraren presente Accionistas |
| 18 | que representen la totalidad del capital pagado de la socie- |
| 19 | dad y que dichos accionistas esten acordes en los asuntos a |
| 20 | tratarse, debiendo para constancia firmar todos el acta bajo |
| 21 | sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes |
| 22 | puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales |
| 23 | no se considere suficientemente informados ARTICULO DECIMO |
| 24 | PRIMERO:- La Junta General estará presidida por el Presidente |
| 25 | de la Sociedad y como Secretario actuará el Gerente General. |
| 26 | A falta de Presidente o de Gerente General, actuará en tales |
| [| calidades la persona que los concurrentes elijan, con el ca- |
| 28 | rácter de ad-hoc De cada sesión se levantará una acta, con |

.

las formalidades de Ley. Con el acta y los documentos anexos se formará un expediente. - Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIO NES I DEBERES DE LA JUNIA GENERAL:- a) Elegir al Presi-5 dente, al Gerente General, a los Gerentes y al Comisario los cuales durarán los dos primeros funcionarios cinco años en sus funciones y los dos últimos, dos años en sus 8 funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, fijar 9 sus remuneraciones y removerlos, si fuere del caso; b) 10 Ejercer las facultades que la Ley señala como de su com-11 petencia privativa; c) Ampliar o restringir el plazo de 12 duración de la compañía; d) Aprobar el aumento o disminu-13 ción del capital social y las reformas del Estatuto; e) 14 Aprobar los reglamentos internos y reformarlos; f) Resol-15 ver acerca de la forma obligatoria del Estatuto; h) Cono 16 cer los informes sobre la marcha y administración de la 17 compañía y resolver lo que fuere del caso; i) Resolver -18 sobre los balances que se presentaren y sobre las reser-19 vas que se propusieren; j) Decidir la fusión, disolución 20 anticipada y reactivación de la compañía en los casos necesarios; y, k) Crear tantas gerencias divisionales, como 22 sean necesarias para la buena administración de/la Compa-23 ñía.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO 24 TERCERO: REQUISITOS I PERIODOS:- El Présidente será ele-25 gido por la Junta General de Accionistas, budiendo ser o 26 no Accionistas de la Compañía, su periodo de dificación se 27 rá de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente Feelegido 28

| ARTICULO DECIMO | CUARTO: | ATRIBUCIONES | I | DEBERES | DEL | PRESIDEN |
|-----------------|---------|--------------|---|---------|-----|-------------|
| | | | | | | الأنفالالان |

| 1 | |
|----|---|
| 2 | TE:- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General; - |
| 3 | b) Suscribir con el Secretario, las actas de la Junta Gene- |
| 4 | ral; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir |
| 5 | el nombramiento del Gerente General; e) Cuidar de la ejecu- |
| 6 | ción y cumplimiento de la Ley, de las resoluciones de la - |
| 7 | Junta General y del Estatuto de la Compañía; f) Reemplazar |
| 8 | al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o |
| 9 | definitivo, en cuyo caso tendrá las atribuciones, deberes y |
| 10 | funciones de éste; y, g) Cumplir las demás atribuciones y - |
| 11 | deberes que le corresponde por la Ley y éste Estatuto. CAPI |
| 12 | TULO QUINIO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO QUINTO:- |
| 13 | REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS I PERIODOS:- El Gerente |
| 14 | General elegido por la Junta General de Accionistas para el W |
| 15 | periodo de cinco años, será el representante legal de la com- |
| 16 | pañía, en lo judicial y extrajudicial, puede ser o no accio- |
| 17 | nista de la compañía ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES |
| 18 | I DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- En cuanto a los derechos, |
| 19 | obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente |
| 20 | General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes dispo- |
| 21 | siciones de la Ley de la materia, en todo lo que de ellos - |
| 22 | fuera aplicable, así como lo previsto en éste Estatuto AR |
| 23 | TICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE |
| 24 | GENERAL:- a) Realizar y ejecutar el objeto de la compañía, |
| 25 | efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; - |
| 26 | b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y - |
| 27 | las resoluciones de la Junta General; c) Administrar y ges- |
| 28 | tionar todas las actividades de la compañía; d) Nombrar los |
| | |

| 1 | trabajadores y empleados de los establecimientos de la |
|----|---|
| 2 | compañía y renovarlos si fuere del caso; e) Conducir la |
| 3 | administración de la compañía de acuerdo con las facul- |
| 4 | tades que provengan de la Ley y del presente Estatuto, |
| 5 | pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad |
| 6 | los fondos de la compañía en giros ordinarios de las - |
| 7 | actividades sociales, girar y endosar cheques, suscri- |
| 8 | bir y endosar documentos de créditos, obligar a la com- |
| 9 | pañía en toda clase de actos, contratos con las limita- |
| 10 | ciones previstos en éste Estatuto; y, f) Los demás cons |
| 11 | tantes de la Ley y este Estatuto ARTICULO DECIMO OC |
| 12 | TAVO: DE LOS GERENTES:- A los Gerentes les corresponde- |
| 13 | rán las funciones administrativas que les asigne la Jun |
| 14 | ta General de Accionistas, no pudiendo ejercer la reprε |
| 15 | sentación legal de la compañía CAPITULO SEXIO: DE LOS |
| 16 | COMISARIOS: ARTICULO DECIMO NOVENO:- La Junta General |
| 17 | de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que dura |
| 18 | rá dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo |
| 19 | ser reelegido indefinidamente, El Comisario tendrá to- |
| 20 | dos los derechos, obligaciones y responsabilidades seña |
| 21 | ladas por la Ley, Este Estatuto y los que resolviere la |
| 22 | Junta General de Accionistas. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSI |
| 23 | CIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO: APROBACION DE BA- |
| 24 | LANCE:- No podrán ser aprobados ningún balance, sin pre |
| 25 | vio informe del Comisario a disposición del cual se pon |
| 26 | drán dichos balances, así como las cuentas y documentos |
| 27 | correspondientes, por lo menos quince días de la recha |
| 28 | en que se reunirá la Junta General de Accionistas que - |
| | |

| 1 , | los conocerá:- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESER |
|-----|---|
| 2 | VA LEGAL:- De las utilidades líquidas y realizadas anuales, |
| 3 | ante de su distribución, se destinará un porcentaje no menor |
| 4 | de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva |
| 5 | legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por - |
| 6 | ciento del capital social ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACCE |
| 7 | SO A LOS LIBROS: - La inspección y conocimiento de los libros |
| 8 | y cuentas de la compañía, sus cajas, carteras, documentos y |
| 9 | escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades o |
| 10 | autoridades que tengan facultades para ellos, en virtud de - |
| 11 | contrato o por disposición de la Ley. Los Accionistas podrán |
| 12 | solicitar copias de los documentos de la compañía, en la fo <u>r</u> |
| 13 | ma prevista en el Artículo Quince de la Ley de Compañías |
| 14 | ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES:- El Presi |
| 15 | dente, Gerente General, Gerentes y Comisario, continuarán en |
| 16 | el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumpli- |
| 17 | do el plazo para el cual fueron elegidos hasta que sean lega <u>l</u> |
| 18 | mente reemplazados, salvo el caso de destitución ARTICULO - |
| 19 | VIGESIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS:- En todo aquello que no |
| 20 | estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se su- |
| 21 | jetará a la Ley de Compañías vigente y leyes pertinentes CA |
| 22 | PITULO OCTAVO: DISOLUCION I LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO - |
| 23 | QUINIO: DISOLUCION I LIQUIDACION:- En todo lo que se refiere |
| 24 | a la disolución o liquidación de la compañía se estará a lo - |
| 25 | dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General re |
| 26 | solver si actúa como liquidador el Gerente General de la Com- |
| 27 | pañía o si designa a otro u otras personas para el efecto, f <u>i</u> |
| 28 | jándoles sus atribuciones y facultades. ARTICULO VIGESIMO - |

DEPOSITO A PLAZO No. 08-18899 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

| Beneficiario | | |
|-------------------|--------------------|----------------------|
| MACWOLF S.A. | | |
| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
| 32 | 29.42 | 23/MAR/1998 |
| Valor del Capital | Valor de Intereses | Valor Total |
| 25,000,000.00 | 653,778.00 | 25,601,476.00 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

LA LIBERTAD, 19 de Febrero de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Jose Mata

No 553830

•

| SEXTO:- REFORMAS DE ESTATUTOS:- Toda reforma al presente |
|--|
| Estatuto, deberá ser resuelto por la Junta General de Ac- |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| cionistas debiendo procederse al efecto, según lo previsto |
| en la Ley. El Gerente General elevará a escritura pública |
| la minuta que contengan las reformas al Estatuto Social |
| CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital suscrito |
| de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en |
| CIEN MIL Acciones nominativas y ordinarias de un mil su |
| cres cada una, las mismas que se encuentran pagadas en un |
| veinticinco por ciento en dinero efectivo, en la forma que |
| que se indica a continuación: HELMUT WOLFGANG KRIEGER, ha |
| suscrito Noventa i Nueve mil acciones nominativas y ordina |
| rias de un mil sucres cada una, pagada en un veinticinco - |
| por ciento de cada acción en dinero efectivo; y, ABOGADO |
| PEDRO IGNACIO CALDERON CARRANZA, ha suscrito Un Mil accio- |
| nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, pa |
| |
| gada en un veinticinco por ciento de cada acción en dinero |
| gada en un veinticinco por ciento de cada acción en dinero efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- |
| |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- fican con el certificado Bancario de Integración de Capi- |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- fican con el certificado Bancario de Integración de Capi- tal, que se adjunta a este instrumento para su protocoliza |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- fican con el certificado Bancario de Integración de Capi- tal, que se adjunta a este instrumento para su protocoliza ción. Los Accionistas señores: Helmut Wolfgang Krieger y |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- fican con el certificado Bancario de Integración de Capi- tal, que se adjunta a este instrumento para su protocoliza ción. Los Accionistas señores: Helmut Wolfgang Krieger y Abogado Pedro Ignacio Calderón Carranza, declaran que el - |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- fican con el certificado Bancario de Integración de Capi- tal, que se adjunta a este instrumento para su protocoliza ción. Los Accionistas señores: Helmut Wolfgang Krieger y Abogado Pedro Ignacio Calderón Carranza, declaran que el - dinero aportado y depositado en la Cuenta de Integración - |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- fican con el certificado Bancario de Integración de Capi- tal, que se adjunta a este instrumento para su protocoliza ción. Los Accionistas señores: Helmut Wolfgang Krieger y Abogado Pedro Ignacio Calderón Carranza, declaran que el - dinero aportado y depositado en la Cuenta de Integración - de Capital, los transfieren a la Compañía y designan al se |
| efectivo Los pagos hechos en dinero efectivo se justi- fican con el certificado Bancario de Integración de Capi- tal, que se adjunta a este instrumento para su protocoliza ción. Los Accionistas señores: Helmut Wolfgang Krieger y Abogado Pedro Ignacio Calderón Carranza, declaran que el - dinero aportado y depositado en la Cuenta de Integración - de Capital, los transfieren a la Compañía y designan al se ñor Abogado Pedro Calderón Carranza, para que cumpla con |
| |

| 1, | do) Ilegible , Abogado Pedro Calderón, Registro número Seís |
|----|--|
| 2 | Mil Setecientos Veintinueve Hasta aquí la Minuta que los |
| 3 | comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escr <u>i</u> |
| 4 | tura Pública para que surta sus efectos legales consiguien- |
| 5 | tes Leida que les fue a los comparecientes esta escritura |
| 6 | íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afir- |
| 7 | man, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de to- |
| 8 | do 1o cual DOY FE |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | HELMUT WOLFGANG KRIEGER |
| 13 | Pasaporte no. 1660069952 |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | ABOG PEDRO LENACIO CALDERON CARRANZA |
| 18 | Céd de Cind. no. 090668968-2 |
| 19 | Cert de Vot. no. 0006- 093 |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | And the second s |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | Se otorgó ante mí en fé de ello |
| 28 | y en OCHO FOJAS útiles, confiero esta CUARTA COPIA, de |
| | ************************************** |

-

| la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " | |
|--|----------|
| MACWOLF " S.A., que sello y firmo en la ciudad de Gua | y₫ |
| quil, a los veinte días del mes de Febrero de mil nov | ≘- |
| cientos noventa y ocho EL NOTARIO | |
| | |
| | |
| | 7 |
| | |
| | |
| | \dashv |
| <u> </u> | 4 |
| MATARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL Razón Siento como tal, y en | |
| cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución | - |
| número noventa y ocho, dos, uno, uno, cero, cero, cero, mil | _ |
| cuatrocientos setenta y cuatro, emitida por el señor Abogado Víctor | |
| Anchundia Places, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil | |
| (E), el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, | _ |
| tomo nota del contenido de dicha resolución al margen de la matriz | _ |
| de la escritura de Constitución de la Compañía "MACWOLF" S.A., | |
| otorgada ante mí, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y | |
| ocho Guayaquil siete de Abril de mil novecientos noventa y | |
| ocho EL NOTARIO. | |
| FINE THE STATE OF | |
| Dr. Jorge O. Frairo Egilor | 1 |
| NOTARIO SEXTO | |
| The state of the s | |
| AGIO DE LA GIO DELLA GIO DE LA GIO DELLA GIO D | 40 |
| 1600 C | 3 |
| 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | .,, |
| TO T | 330 |
| Asolist Co. Poperto | |

.

centings

| _ | Queda insertte la Constitucion de La compania - |
|---|---|
| | "MACHOLF" 3.A ; otorgeda per la supemintenden. |
| | CIA DE COMPAÑIAS DE CUATAQUIL ; que , antece- |
| | de ; de folto No. 9 a folto No. 16 via. |
| _ | con el No. 4 del R'élatro MERCANTIL INDUSTRIAL |
| | Y, emot de bajo el Me. 578 del Repertorie |
| _ | La Libertad, a los ventiocho días del mes de |
| _ | Agosta de mil movacientes moventa y oche |
| _ | TO DUINE () |
| | Registrador de la Propiedad del |
| | Abg. Roberto Ramírez Araújo |
| | Ton 13 |
| - | |
| | |
| | |
| _ | |
| - | |
| | |
| | |
| - | |
| _ | |
| | |
| | |
| _ | |
| _ | |
| | |
| | · |
| _ | |
| _ | |
| | |
| | |
| - | |

OFICIO No. SC.SG.99

Guayaquil,

Señor Gerente BANCO DEL PACIFICO Ciudad

Senor Gerente:

HH

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "MACWOLF" S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

h Mauricio Trui illo Arizi

Ab Mauricio Trujillo Arizaga SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/JCH